



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

2 de julio de 1997

Núm. 163

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000122	Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre organismos modificados genéticamente.....	3
162/000158	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la reforma del sector remolachero.....	3
	Comisión de Educación y Cultura	
161/000304	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre integración del personal docente que tenga condición de personal laboral docente de las Administraciones Locales en los correspondientes cuerpos docentes que deben impartir las enseñanzas a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), así como enmienda formulada a la misma.....	4
161/000476	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se propone la creación de un nuevo título homologado de Diplomado en Dietética y Alimentación Humana, así como enmienda formulada a la misma.....	4
161/000612	Aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre exhibición del «Guernica» de Picasso en el Museo Guggenheim de Bilbao, así como enmienda formulada a la misma.....	5
161/000613	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa al traslado temporal del busto ibérico Dama de Elche, así como enmienda formulada a la misma.....	5
	Comisión de Medio Ambiente	
161/000205	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a realizar la correcta transposición de las directivas 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como a recoger las conclusiones del fallo del Tribunal Constitucional de la Sentencia 102/1995, de 26 de junio, así como enmiendas formuladas a la misma.....	6

	<u>Páginas</u>
161/000329 Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre el proyecto de la Dirección General de Costas de «creación de la playa de Valleseco» en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, así como enmienda formulada a la misma	7
161/000379 Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de construcción del canal de la Litera Alta (Huesca), así como enmiendas formuladas a la misma.....	7
161/000433 Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la gestión del Parque Nacional de Doñana, así como enmiendas formuladas a la misma	8
161/000500 Desestimación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre creación de un organismo de vigilancia de la incineración de residuos sólidos urbanos, así como enmiendas formuladas a la misma	9
161/000519 Desestimación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a impulso y aprovechamiento integral del regadío del Val de Lemos	11

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000122

Por manifestación de voluntad de su autor, realizada en la reunión de la Junta de Portavoces del día de hoy, ha quedado retirada la Proposición no de Ley del Grupo Socialista del Congreso, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre organismos modificados genéticamente (núm. expte. 162/000122), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 29 de abril de 1997.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

162/000158

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la reforma del sector remolachero.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigen-

te Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la reforma del Sector Remolachero para su debate en Pleno.

El cultivo de la remolacha constituye una actividad estratégica agraria para Andalucía, Castilla La-Mancha, Castilla y León y parte del País Vasco.

El Sector Remolachero-Azucarero español, a pesar de las mejoras estructurales registradas de forma paulatina durante los últimos años y de los incrementos productivos alcanzados en el último quinquenio, tiene la necesidad ineludible de seguir mejorando su productividad, manteniendo los programas tecnológicos de mejora del cultivo y adecuando la industria a rangos comunitarios.

La futura Fusión de los Grupos Azucareros, Ebro Agrícolas y Sociedad General Azucarera, es el punto de partida de la consolidación definitiva del cultivo de remolacha en España y la garantía de su futuro, en tanto conlleve las reformas necesarias para adecuar la competitividad remolachero-industrial a niveles de la Unión Europea.

Por la importancia estratégica del cultivo de la remolacha y la configuración del mayor Grupo agro-industrial español derivado de la fusión, deben existir garantías hacia el futuro desde la propia estructura del accionariado tenedor de la mayoría del capital de la nueva entidad.

En pura coherencia con la capacidad de producción de remolacha en España, el carácter social de este cultivo, la capacidad industrial instalada y el consumo de azúcar español, no resulta aceptable que España tenga una cuota de azúcar que cubre solamente el 85% de la demanda.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Mantener, ante la reforma de la OCM del azúcar prevista para el año 2001, el régimen de cuota por Estados o Países miembros, rechazando cualquier propuesta que tienda a la concesión en parte o en su totalidad de las cuotas a empresas.

2. Seguir gestionando un incremento de la cuota actual de azúcar para el estado español.

3. Propiciar una estructura final del capital social del nuevo Grupo agro-industrial resultante de la fusión, que garantice el futuro de la actividad agro-industrial y la españolidad de la Compañía.

4. En tanto no se logren estas garantías, aplazar la fusión de los Grupos Azucareros Ebro Agrícolas y Sociedad General Azucarera.

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Comisión de Educación y Cultura

161/000304

La Comisión de Educación y Cultura, en su sesión del día 25 de junio de 1997, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, en base a la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Catalán-CiU, la Proposición no de Ley sobre integración del personal docente que tenga condición de personal laboral docente de las Administraciones Locales en los correspondientes cuerpos docentes que deben impartir las enseñanzas a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) (núm. expte. 161/000304), presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 95, de 23 de enero de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a estudiar la posibilidad de:

1.º No incluir en la oferta de empleo público docente de la Administración General de Estado de los años 1998 y 1999 las plazas docentes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los antiguos Institutos Municipales de Bachillerato, actualmente de titularidad del Ministerio de Educación y Cultura.

2.º Contratar administrativamente como profesorado interino de enseñanza secundaria los cursos 1997-98 y 1998-99 al personal docente contratado por la Administración Local en aquellos Institutos.

3.º Destinar dicho profesorado, de acuerdo con su titulación académica y experiencia docente, a los lugares de trabajo de las plantillas docentes existentes de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en los antiguos Institutos Municipales de Bachillerato, en tanto que aquéllos no sean ocupados de manera definitiva por profesorado funcionario.»

Se ordena su publicación, junto con la enmienda presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley de integración, en los correspondientes Cuerpos Docentes que deben impartir las enseñanzas a que se refiere la LOGSE, del Personal Laboral Docente que tenga la condición de Personal Laboral Docente de las Administraciones Públicas del Grupo Parlamentario IU-IC (núm. expt. 161/000304).

Enmienda

Al texto de la Proposición no de Ley

De modificación

Se propone la siguiente redacción:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar, en relación con el personal docente que tenga la condición de Personal Laboral Docente de las Administraciones Locales y con el fin de que puedan impartir las enseñanzas a que se refiere la LOGSE, las siguientes medidas:

1) No incluir en la oferta de empleo público de la Administración General del Estado, las plazas docentes ocupadas por este personal “a extinguir” de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los antiguos Institutos Municipales de Bachillerato, actualmente de titularidad del Ministerio de Educación y Cultura.

2) Contratar administrativamente como profesores interinos de enseñanza secundaria al personal docente contratado por la Administración Local en aquellos Institutos, conservando, a efectos laborales, la antigüedad reconocida como años de servicio prestado.

3) Destinar a dicho profesorado en los Municipios y localidades en las plantillas docentes existentes de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en los antiguos Institutos Municipales de Bachillerato de acuerdo con su titulación y experiencia docente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

161/000476

La Comisión de Educación y Cultura en su sesión del día 25 de junio de 1997, ha acordado aprobar con modificaciones, al haberse introducido parcialmente la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley por la que se propone la creación de un nuevo título homologado de Diplomado en Dietética y Alimentación Humana (núm. expte. 161/000476), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-CiU y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 131, de 22 de abril de 1997, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo más breve posible apruebe la creación del título universitario oficial de Diplomado en nutrición humana y Dietética, de acuerdo con las propuestas y directrices generales aprobadas al respecto por el Consejo de Universidades del 29 de marzo de 1989.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló 1 enmienda cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán relativa a la creación de un nuevo título homologado de diplomado en dietética y alimentación humana.

Madrid, 24 de junio de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que apruebe la creación del título universitario oficial de Diplomado en Dietética y Alimentación Humana, de acuerdo con las propuestas y directrices generales aprobadas al respecto por el Consejo de Universidades el 29 de marzo de 1989.»

Justificación

El Grupo Parlamentario Popular, en coherencia con la postura mantenida en anteriores legislaturas, sigue pensando que es necesario dar respuesta a la evidente demanda social existente y adaptarnos cuanto antes a las exigencias del mercado europeo.

La Profesión de dietista está definida en diversos países de la Unión Europea con rango de diplomatura. Ante esta situación se hace necesario crear el título de dietista para que nuestros profesionales puedan competir en igualdad de condiciones en el resto de países europeos.

161/000612

La Comisión de Educación y Cultura en su sesión del día 25 de junio de 1997, aprobó, en sus propios términos, la Proposición no de Ley sobre exhibición del «Guernica» de Picasso en el Museo Guggenheim de Bilbao (núm. expte. 161/000612), presentada por el Grupo Parlamentario Vasco-PNV y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 160, de 24 de junio de 1997.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas oportunas para que el “Guernica”

de Picasso pueda ser exhibido en el País Vasco, en el momento en el que técnicamente se puedan garantizar las debidas condiciones del conservación y traslado»

A dicha Proposición no de Ley se formuló 1 enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Por medio del presente escrito, en nombre del Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se presenta, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Cámara, la siguiente enmienda parcial a la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco-PNV con número de registro de entrada 27.237 incluida para su debate y votación en la sesión del día 25 de junio de 1997 en la Comisión de Educación y Cultura.

Enmienda

De adición

Se añade «in fine» el siguiente texto:

«En función de los informes técnicos y autorizaciones que en cada caso corresponden de acuerdo con la normativa vigente que afecta al cuadro en cuestión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1997.—**José Luis Centella Gómez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**José Navas Amores**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000613

La Comisión de Educación y Cultura en su sesión del día 25 de junio de 1997, ha acordado aprobar con modificaciones, al haberse introducido parcialmente la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC, la Proposición no de Ley relativa al traslado temporal del busto ibérico Dama de Elche (núm. expte. 161/000613), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 162, de 30 de junio de 1997, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte, en colaboración con las instituciones de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Elche,

las medidas oportunas para que el busto ibérico “Dama de Elche” pueda ser exhibido en el Museo Arqueológico Municipal de Elche en el momento en que técnicamente se puedan garantizar las debidas condiciones de conservación y traslado.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló 1 enmienda, cuyo texto, se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la presente enmienda a la Proposición no de Ley relativa al traslado temporal del busto ibérico Dama de Elche (núm. expte. 161/000613), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista para su debate en la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara.

Enmienda

Sustituir por el siguiente texto:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte, en colaboración con las instituciones de la Comunidad Autónoma Valenciana y el ayuntamiento de Elche, las medidas oportunas para que el busto ibérico “Dama de Elche” pueda ser exhibido en el Museo Arqueológico Municipal de Elche, durante las celebraciones previstas en esta ciudad para el mes de agosto, en el momento en que técnicamente se puedan garantizar las debidas condiciones de conservación y traslado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1997.—**Manuel Alcaraz Ramos**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

Comisión de Medio Ambiente

161/000205

La Comisión de Medio Ambiente en su sesión del día 24 de junio de 1997, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar la correcta transposición de las directivas 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como a recoger las conclusiones del fallo del Tribunal Constitucional de la sentencia 102/1995, de 26 de junio (núm. expt. 161/000205), presentada por el Grupo Parla-

mentario Federal IU-IC y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 57, de 11 de octubre de 1996.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que una vez aprobado el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y de acuerdo con las Comunidades Autónomas y con los criterios establecidos por la Sentencia 102/95 del Tribunal Constitucional, realice la correcta transposición de las Directivas 79/409 CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43 CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, mediante la presentación de otro Proyecto de Ley.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon 2 enmiendas, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar la correcta transposición de las directivas 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, así como a recoger las conclusiones del fallo del Tribunal Constitucional de la Sentencia 102/1995, de 26 de junio (núm. expte. 161/000205).

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Portavoz de Coalición Canaria en la Comisión de Medio Ambiente, **Paulino Rivero Baute**.

Enmienda

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Como continuación a la reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, iniciada con el Proyecto de Ley que modifica el régimen jurídico de los Parques Nacionales, presente otro proyecto de Ley que adapte las disposiciones legales vigentes en materia de «hábitats», flora y fauna a la normativa comunitaria y a la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, de 26 de junio.

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la si-

guiente enmienda de modificación a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sobre la transposición de las Directivas 79/409 CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43 CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda

De modificación.

El texto de la Proposición no de Ley, quedaría redactado de la siguiente manera:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que una vez aprobado el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y de acuerdo con las Comunidades Autónomas y con los criterios establecidos por la Sentencia 102/95 del Tribunal Constitucional, realice la correcta transposición de las Directivas 79/409 CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43 CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.»

Justificación

No parece aconsejable proceder a la transposición de las mencionadas directivas hasta que no sea definitivamente aprobada la modificación de la Ley 4/89.

161/000329

La Comisión de Medio Ambiente en su sesión del día 24 de junio de 1997, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la Proposición no de Ley sobre el proyecto de la Dirección General de Costas de «creación de la playa de Valleseco» en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (núm. expte. 161/000329), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 97, de 5 de febrero de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1.º Para que continúe el desarrollo Administrativo que conduzca a la construcción de la Playa de Valleseco en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en coordinación con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la autoridad portuaria de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular con la fijación de las responsabilidades y aportaciones respectivas.

2.º Proceda a la desafectación del dominio público portuario de aquel espacio litoral necesario para la construcción de una playa en el barrio de Valleseco, municipio de Santa Cruz de Tenerife, previa la realización de las

gestiones precisas por el Ente Público Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

3.º Promueva la inclusión de dicha obra en el Convenio para Actuaciones en la Costa que viene negociando con el Gobierno de Canarias.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre el proyecto de la Dirección General de Costas de «creación de la playa de Valleseco» en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (núm. expte. 161/000329).

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Portavoz de Coalición Canaria en la Comisión de Medio Ambiente, **Paulino Rivero Baute**.

Enmienda

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Proceda a la desafectación del dominio público portuario de aquel espacio litoral necesario para la construcción de una playa en el barrio de Valleseco, municipio de Santa Cruz de Tenerife, previa la realización de las gestiones precisas por el Ente Público Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

2.º Promueva la inclusión de dicha obra en el Convenio para actuaciones en la Costa que viene negociando con el Gobierno de Canarias.

161/000379

La Comisión de Medio Ambiente en su sesión del día 24 de junio de 1997, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la Proposición no de Ley de construcción del canal de la Litera Alta (Huesca) (núm. expte. 161/000379), presentada por el Grupo Parlamentario Federal IU-IC y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 105, de 24 de febrero de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. La firma de un nuevo Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Gobierno de Aragón,

ya que tras la desestimación por inviabilidad económica del anteproyecto redactado tras los acuerdos de 1992, busque nuevas alternativas que permitan la viabilidad en la ejecución de los regadíos de la Litera Alta, con el cumplimiento de los objetivos que se pretendían cubrir con el Pacto de Piñana o de Castillonroy (1992).

2. Considerar la realización del Canal de la Litera Alta en el nuevo Plan Nacional de Regadíos.

3. Que la aprobación del Plan de Cuenca del Ebro contemple la ejecución de los regadíos de la Litera Alta, derivados de la redacción del nuevo anteproyecto anteriormente mencionado.

4. Enviar con toda urgencia a la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados el resultado del estudio de viabilidad del Canal de la Litera Alta (Huesca) encargado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) a las empresas Prointec y Unión Fenosa.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon 2 enmiendas, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley formulada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre construcción del Canal de la Litera Alta.

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. La firma de un nuevo Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Gobierno de Aragón, ya que tras la desestimación por inviabilidad económica del anteproyecto redactado tras los acuerdo de 1992, busque nuevas alternativas que permitan la viabilidad en la ejecución de los Regadíos de la Litera Alta.

2. Considerar la realización del Canal de la Litera Alta en el nuevo Plan Nacional de Regadíos.

3. Que en la aprobación del Plan de Cuenca del Ebro contemple la ejecución de los regadíos de la Litera Alta, derivados de la redacción del nuevo anteproyecto anteriormente mencionado.»

Justificación

Mejora técnica.

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre construcción del Canal de la Litera Alta (núm. expte. 161/000379).

Enmienda

Al punto 2

De sustitución.

«2. Enviar, con toda urgencia, a la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados el resultado del estudio de viabilidad del Canal de la Litera Alta (Huesca) encargado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) a las empresas Prointec y Unión Fenosa.

Si dicho estudio no está completamente acabado enviense, con la misma urgencia, las conclusiones provisionales que la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) pueda aportar a la luz de los datos disponibles y los trabajos ya realizados, así como su opinión sobre la conveniencia de realizar dicha obra u otra cualquiera que haga viables los regadíos afectados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

161/000433

La Comisión de Medio Ambiente en su sesión del día 24 de junio de 1997, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la Proposición no de Ley relativa a la gestión del Parque Nacional de Doñana (núm. expte. 161/000433), presentada por el Grupo Parlamentario Federal IU-IC y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 118, de 24 de marzo de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias, para que:

1. El Parque Nacional de Doñana sea gestionado conjuntamente por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo territorio se encuentra ubicado el mismo.

2. La financiación del Parque Nacional de Doñana, se garantice con fondos establecidos en los Presupuestos

Generales del Estado, suficientes para hacer frente a todos los gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del Parque Nacional. A su vez la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá establecer fondos suplementarios para cofinanciarlo en sus Presupuestos Generales.

3. Una vez aprobado el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y dentro de los plazos que establece el propio Proyecto, lleve a cabo en los Parques Nacionales los criterios que el Proyecto establece en cuanto a cogestión y cofinanciación de estos espacios naturales, atendiendo a los criterios de cogestión y financiación planteados para garantizar la presencia y representación requerida por el Gobierno andaluz y consensuada por el Gobierno central.

4. El Presidente del Patronato del Parque Nacional de Doñana será nombrado por el Consejo de Ministros, tal como recoge el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1989, y a propuesta de la Comisión Mixta de Gestión del Parque, previo consenso con el Gobierno Autónomo.

5. El Director-Conservador del Parque Nacional sea un funcionario cualificado y de reconocida competencia profesional, nombrado por el Gobierno de Andalucía, a propuesta de la Comisión Mixta de Gestión del Parque.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon 2 enmiendas, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a la gestión del Parque Nacional de Doñana (núm. expte. 161/000433).

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Portavoz de Coalición Canaria en la Comisión de Medio Ambiente, **Paulino Rivero Baute**.

Enmienda

De modificación.

Los apartados 3 y 4 de la Proposición no de Ley quedarían redactados como sigue:

«3. El Presidente del Patronato del Parque Nacional de Doñana será nombrado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta de Gestión del Parque.

4. El Director-Conservador del Parque Nacional sea un funcionario cualificado y de reconocida competencia

profesional, nombrado por el Gobierno de Andalucía, a propuesta de la Comisión Mixta de Gestión del Parque.»

Justificación

Propuesta acorde con el texto del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1989, aprobado por el Congreso de los Diputados y en trámite en el Senado.

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la gestión conjunta del Parque Nacional de Doñana por parte de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que una vez aprobado el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y dentro de los plazos que establece el propio Proyecto, lleve a cabo en los Parques Nacionales los criterios que el Proyecto establece en cuanto a cogestión y cofinanciación de estos espacios naturales.»

Justificación

El Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/89, de 27 de marzo, prevé una serie de innovaciones en la gestión de los Parques Nacionales, adaptándose a la doctrina expresada por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 102/95. No parece lógico ni aconsejable que el Parque Nacional de Doñana se adelante al resto de los Parques Nacionales, porque con ello se quebraría el principio de igualdad. Lo razonable es que, una vez aprobada la modificación de la Ley, se proceda a adoptar las medidas que contiene en la totalidad de los Parques Nacionales.

161/000500

La Comisión de Medio Ambiente en su sesión del día 24 de junio de 1997, adoptó el acuerdo de desestimar la

Proposición no de Ley sobre creación de un organismo de vigilancia de la incineración de residuos sólidos urbanos (núm. expte. 161/000500), presentada por el Grupo Parlamentario Federal IU-IC y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 29 de abril de 1997.

A dicha Proposición no de Ley se formularon 6 enmiendas, cuyo texto se inserta a continuación.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Cooperación y Ayuda al Desarrollo

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida sobre creación de un organismo de vigilancia de la incineración de residuos urbanos, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 29 de abril de 1997 (núm. expte. 161/000500).

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

Enmienda

Al punto 1

De sustitución.

«1. El Gobierno español, dentro de sus competencias legislativas, previa audiencia a las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, elaborará un Proyecto de Ley, que desarrolle la legislación española y europea, que permita la creación de un organismo técnico nacional, de carácter independiente, que se encargue del seguimiento, control, evaluación e información pública, del funcionamiento de las incineradoras y las instalaciones que las complementan.»

Enmienda

Al punto 2

De modificación.

Modificar el punto 2, a partir de «... personas», con la siguiente redacción:

«2. ...de reconocido prestigio profesional, independientes de las empresas, Organismos y Administraciones relacionadas competentes en el seguimiento, valoración y cuantas medidas reglamentarias y técnicas se prevén en la legislación, referentes a la incineración de residuos. Dichos expertos serán elegidos por mayoría cualificada del Congreso de los Diputados previa opinión del Consejo Asesor de Medio Ambiente.»

Enmienda

Al punto 3

De modificación.

A partir de «... una tasa». Con la siguiente redacción:

«3. ...el aludido organismo, se financiará con cargo a una tasa, aprobada por Ley, que se recaudará entre las instalaciones que son objeto de seguimiento, control y evaluación.»

Enmienda

Al punto 4

De modificación.

Modificar el punto 4, a partir de «... funciones», con la siguiente redacción:

«4. ...estarán las de seguimiento, control y valoración de los residuos que se incineran, las emisiones, y cuantas medidas reglamentarias y técnicas prevé la legislación española y comunitaria. Las instalaciones de combustión y los depósitos de los residuos generados.»

Enmienda

Al punto 5

De modificación.

Modificar el punto 5, a partir de «... actividad», con la siguiente redacción:

«5. ...que conlleve riesgo para la salud o el medio ambiente serán vinculantes de acuerdo con la normativa española y europea.»

Enmienda

Al punto 6

De adición.

A partir de: «funcionamiento».

«Este Organismo dará información pública sobre las condiciones de funcionamiento, así como el resultado de los controles y mediciones, en el marco de la normativa española y europea, a todos los ciudadanos.»

161/000519

La Comisión de Medio Ambiente en su sesión del día 24 de junio de 1997, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley relativa a impulso y aprovechamiento integral del regadío del Val de Lemos (núm. expte. 161/000519), presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, y publicada en el «BOCG. Congreso

de los Diputados», serie D, núm. 139, de 13 de mayo de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.